



**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

GEF CYC - 408

Pasto, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Señora

**MARÍA CRISTINA URBANO G.  
Representante UT GIMNASIO UDENAR URV**

**Asunto:** Observación evaluación de asignación de puntaje  
Convocatoria Pública de menor Cuantía N° 219302 de 2019.

Cordial Saludo,

En atención a la observación formulada por su parte, dentro de la evaluación de asignación de puntaje de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 219302 de 2019, la cual, se cita a continuación:

*"Referente a la evaluación del proceso #219302 de 2019, solicito aclaración para la propuesta del Consorcio Galeras referente al certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas, que es de la profesional de seguridad de fecha 2016 complementado con reentrenamiento pero no como coordinador de trabajo seguro en alturas sino como trabajo seguro en alturas".*

Nos permitimos dar respuesta a su observación, en el siguiente orden:

En primer lugar, el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía N° 219302 de 2019, en el numeral 14.3 "*puntaje por capacidad de organización (personal mínimo requerido)*", estableció respecto al profesional o especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional, lo siguiente:

***"PROFESIONAL O ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL O PERSONAS NATURALES CON LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL:*** *El proponente deberá presentar en forma obligatoria para la presente convocatoria el personal antes enunciado, aportando un Certificado como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria; además deberá presentar por lo menos una (1) certificación que acredite experiencia en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de obras civiles. El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos a este profesional, con dedicación del 50%, durante el tiempo de ejecución del contrato. La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional". (...)* *(Subrayado y negrilla fuera del texto)*

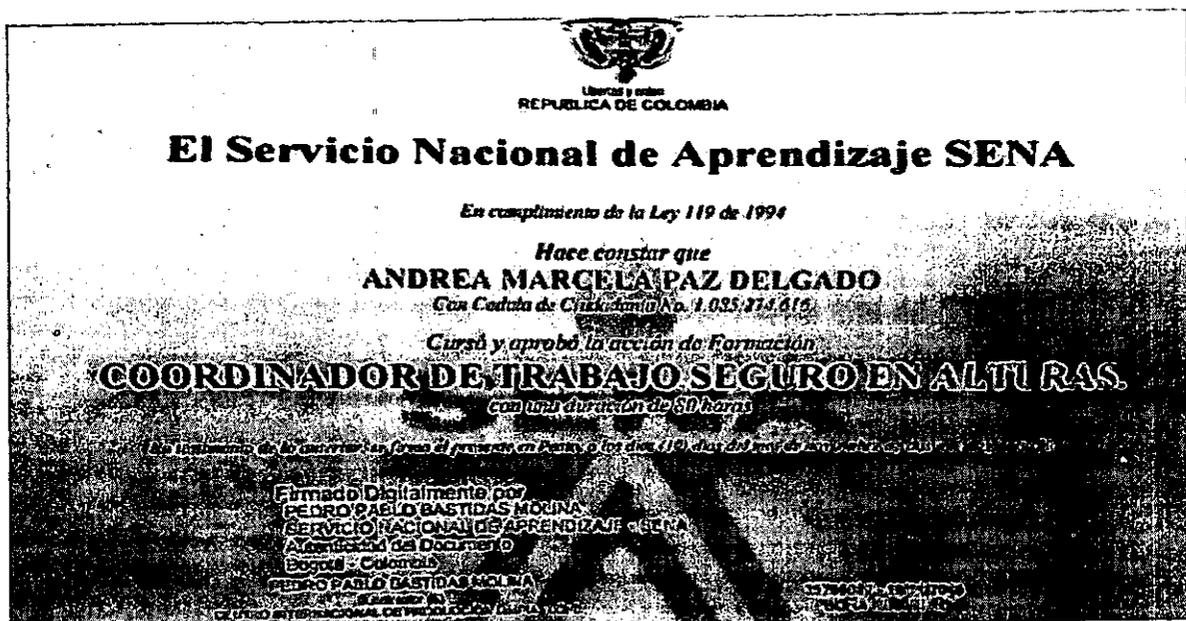
En segundo lugar, la resolución 1409 del 23 de julio de 2012 del Ministerio del Trabajo definió los siguientes conceptos:

“Coordinador de trabajo en alturas: Trabajador designado por el empleador, denominado antiguamente persona competente en la normatividad anterior, capaz de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros. Debe tener certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas y experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas. (...)”. (Subrayado fuera del texto)

“Reentrenamiento: Proceso anual obligatorio, por el cual se actualizan conocimientos y se entrenan habilidades y destrezas en prevención y protección contra caídas. Su contenido y duración depende de los cambios en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas, o del repaso de la misma y de las fallas que en su aplicación que el empleador detecte, ya sea mediante una evaluación a los trabajadores o mediante observación a los mismos por parte del coordinador de trabajo en alturas”. (...) (Subrayado fuera del texto)

En tercer lugar, el proponente Consorcio Galeras, a folio 312 y 313, anexó los siguientes documentos:

Certificado de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas



Reentrenamiento Trabajo Seguro en Alturas:



NIT. 900679762-3

En cumplimiento con la normatividad vigente Resolución 1178

**CERTIFICA QUE:**

**ANDREA MARCELA PAZ DELGADO**

Con Cédula de Ciudadanía No. 1085274616

Cursó y Aprobó satisfactoriamente la capacitación y entrenamiento para Trabajo Seguro en Alturas en el programa de formación

**REENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**

Con una intensidad de 20 horas, durante los días del 22 AL 23 DE MARZO DE 2019 de acuerdo al artículo 3 de la Resolución 1903 de 2013, para constancia se expide el certificado el día 24 DE MARZO 2019

WILSON ANDRÉS RONDON DELGADO - C.C. 87.064.503  
Ejecutor de Trabajo en Alturas

ADRIANA MARCELA SALAZAR CUELAL  
GERENTE

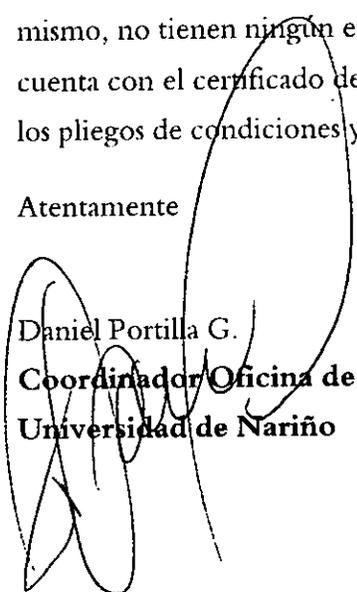
De la revisión de los documentos aportados, se puede colegir que la fecha de expedición es del 10 de noviembre de 2016 y que se realizó un reentrenamiento de conocimientos, aptitudes y destrezas con fecha del 24 de marzo de 2019.

Ahora bien, se debe precisar que los certificados como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, no tienen fecha de expiración como se muestra en el mismo certificado, ni tampoco, existe disposición legal que infiera que los certificados de Coordinador de Trabajo en Alturas tengan como obligación, la renovación anual, es decir, que los certificados como Coordinadores de Trabajo Seguro en Alturas no fenecen en el transcurrir de un tiempo determinado, ni se supeditan a renovación, sin embargo; el profesional quien ostenta la calidad de coordinador, y si así lo requiere el empleador en cada caso en particular, deberá actualizar sus conocimientos y destrezas con los reentrenamientos de trabajo seguro en alturas, por tanto, jamás va existir un reentrenamiento como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, lo que se oferta es un reentrenamientos de capacidades, conocimientos y destrezas en la previsión y protección contra caídas, que no surte ningún efecto de renovación, puesto como se ha mencionado, la calidad como Coordinador ya existe y no caduca en el tiempo.

En la misma línea, el pliego de condiciones indica que se debe aportar un Certificado como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, "vigente a la fecha de cierre" de la presente convocatoria, es menester advertir, que como lo mencionamos líneas arriba, el Certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas, no pierde vigencia, y por lo tanto, el solo certificado aportado por el prenombrado proponente sería completamente válido para acreditar el requisito, tal como lo dispone la literalidad de los términos de la licitación. Situación distinta se suscitaría, si el pliego de condiciones, hubiera consignado que la vigencia del certificado aludido, debía tener como fecha de expedición el año 2019 o que se hubiera solicitado reentrenamiento para la misma vigencia, situación que no aconteció, así las cosas, la convocatoria se limitó estrictamente a solicitar un Certificado como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, por ende, todos los certificados a portados como Coordinador de Trabajo en Alturas, son válidos para acreditar el requisito solicitado en el factor de asignación denominado "personal mínimo requerido- Profesional o especialista en salud ocupacional o personas naturales con licencia en salud ocupacional".

Finalmente, se aclara que el retrenamiento de trabajo seguro en alturas aportado por el oferente prenombrado, sólo coadyuva a la certeza de que el profesional presentado cuenta con un retrenamiento de conocimientos aptitudes y destrezas en esa área, por tanto, la existencia del mismo, no tienen ningún efecto para el presente proceso, puesto que el profesional propuesto, cuenta con el certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas, que fue lo que se solicitó en los pliegos de condiciones y este certificado en mención, se encuentra vigente hasta la fecha.

Atentamente



Daniel Portilla G.  
**Coordinador Oficina de Compras y Contratación**  
**Universidad de Nariño**